

DECRETO DE RECTORÍA

Académico N° 58/2025

REF.: Modifica Reglamento Académico y Plan de Estudios de programa de Doctorado en Educación y fija su texto actualizado, aplicable a contar de la cohorte de ingreso 2024.

Valparaíso, 15 de diciembre de 2025.

VISTOS:

1. *El Decreto de Rectoría Académico N°39/2023, de fecha 14 de noviembre de 2023 que estableció el Reglamento Académico y el Plan de Estudios del programa de Doctorado en Educación;*
2. *Las modificaciones a dicho reglamento académico y plan de estudios aprobadas por el Consejo de la Escuela de Pedagogía en su sesión de 2 de octubre de 2025;*
3. *La aprobación a dichas modificaciones, otorgada por el Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Educación, en su sesión de 6 de noviembre de 2025;*
4. *La comunicación DFFE N° 102/D, de 25 de noviembre de 2025, del Decano de la Facultad de Filosofía y Educación;*
5. *El memorándum de la Dirección de Postgrados Académicos DPA N°160/2025, de fecha 28 de noviembre de 2025;*
6. *El parecer favorable emitido por la Vicerrectora Académica en su memorándum VRA N° 140/25, de fecha 9 de diciembre de 2025; y*
7. *Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad.*

DECRETO:

1. *Modifíquense los números 4 y 5 letra h) del artículo 12° del Decreto de Rectoría Académico N°39/2023 en el siguiente sentido:*

Donde dice:

“Artículo 12°

Para postular al programa se requiere:

4. *Acreditar dominio del idioma inglés equivalente a un nivel B2/ALTE3, de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas (MCERL). Excepcionalmente se admitirá el ingreso al programa, de los postulantes que no hayan alcanzado el nivel de inglés requerido. Dicho requisito deberá ser cumplido, como máximo, en cuatro semestres después de haber ingresado al programa. Se dejará constancia de esta condición, en la resolución que acepte al postulante. En caso de incumplimiento, el alumno(a) quedará eliminado(a) del programa. Asimismo, los postulantes no hispanohablantes deberán acreditar dominio de español como lengua extranjera en un nivel C1.*

5. *Acompañar la siguiente documentación:*
h) *Tres cartas de recomendación confidenciales enviadas directamente a la Dirección del programa de Doctorado en Educación”.*

Debe decir:

“Artículo 12°

Para postular al programa se requiere:

4. *los postulantes no hispanohablantes deberán acreditar dominio de español como lengua extranjera en un nivel C1.*
5. *Acompañar la siguiente documentación:*
h) *Dos cartas de recomendación confidenciales enviadas directamente a la Dirección del programa de Doctorado en Educación”.*

2. *Incorpórese el siguiente inciso al final del artículo 13° del Decreto de Rectoría Académico N°39/2023:*

“Asimismo, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 36 de este reglamento, los postulantes deberán rendir el examen institucional de inglés, a fin de determinar su nivel, o acreditarlo a través de otro medio oficial. En el caso de quienes no alcancen un nivel B2/ALT3, deberán cursar y aprobar el o los cursos institucionales de inglés dispuesto por la Universidad para alcanzar dicho nivel o, si realizaron estudios fuera de ella, presentar la certificación externa correspondiente. Esta obligación quedará establecida en la resolución de ingreso de aquellos postulantes aceptados al programa y deberá cumplirse previo a la rendición del examen de grado. Será responsabilidad del Director(a) del programa revisar periódicamente los avances de los alumnos(as) en este aspecto. Quedarán excluidos de esta exigencia los postulantes angloparlantes”.

3. *Elimínense las siglas y claves de las siguientes asignaturas individualizadas en el artículo 25 del Decreto de Rectoría Académico N°39/2023: Optativo de Especialización I, II, III y Electivo Interdisciplinario.*

4. *Modifíquese el inciso segundo del artículo 31° del Decreto de Rectoría Académico N°39/2023 en el siguiente sentido:*

Donde dice:

“La Comisión de evaluación estará conformada por el Director(a) y Codirectores(as) de tesis, en caso que hubiere, un especialista externo(a) a la Universidad y el Director(a) del programa de Doctorado”.

Debe decir:

“La Comisión de evaluación estará conformada por el Director(a) y Codirectores(as) de tesis, en caso que hubiere, un especialista externo(a) a la Universidad y el Director(a) del programa de Doctorado o a quien éste delegue”.

5. Modifíquese el artículo 36° del Decreto de Rectoría Académico N° 39/2023 en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Artículo 36°

Aprobada la Tesis Doctoral, el candidato(a) deberá efectuar su exposición y defensa en un Examen de Grado, en un plazo no superior a sesenta días corridos desde la obtención de su calificación de dicho informe.

El Director(a) del programa podrá, excepcionalmente, prorrogar por una única vez el plazo del que da cuenta el inciso precedente, cuando se trate de causas debidamente fundadas”.

Debe decir:

“Artículo 36°

Aprobada la Tesis Doctoral, el candidato(a) deberá efectuar su exposición y defensa en un Examen de Grado, en un plazo no superior a sesenta días corridos desde la obtención de su calificación de dicho informe.

Para rendir el examen de grado, el alumno(a) deberá contar con un nivel de inglés B2/ALTE3, de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas (MCERL), lo cual podrá acreditar, a través de la aprobación del curso de inglés B2/ALT3 ofrecido por la PUCV o con un certificado de una Institución habilitada para acreditar el nivel de inglés B2/ALT3. En caso de incumplimiento, el alumno(a) no podrá rendir su examen de grado. Para aquellos alumnos(as) angloparlantes, no será necesario presentar los certificados antes individualizados.

El Director(a) del programa podrá, excepcionalmente, prorrogar por una única vez el plazo del que da cuenta el inciso precedente, cuando se trate de causas debidamente fundadas”.

6. En mérito de las modificaciones establecidas en los puntos resolutivos anteriores, el texto actualizado del reglamento académico y plan de estudios del programa de Doctorado en Educación, aplicable a contar de la promoción de ingreso año 2024, es el siguiente:

**REGLAMENTO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DE
DOCTORADO EN EDUCACIÓN**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

Artículo 1°

El programa de Doctorado en Educación, impartido por la Escuela de Pedagogía de la PUCV, tiene como objetivo general formar investigadores(as) de excelencia en educación comprometidos(as) con el análisis de la realidad socioeducativa, la generación, discusión y difusión de conocimiento educativo de alto impacto científico, que contribuya a

la transformación de las políticas, organizaciones y prácticas educativas para una mayor justicia social y educativa.

El programa de Doctorado, además, pretende el logro de los siguientes objetivos específicos:

- 1.- Problematicar la realidad socioeducativa a partir de diferentes dimensiones, niveles y perspectivas con el fin de propiciar la transformación del sistema educativo que contribuya a una mayor Justicia Social.*
- 2.- Contribuir a la construcción de conocimiento en educación en los ámbitos de la política, organizaciones y prácticas educativas, desde diversas perspectivas teóricas.*
- 3.- Desarrollar investigaciones con altos estándares metodológicos y éticos sobre fenómenos y procesos de la realidad socioeducativa.*
- 4.- Comunicar resultados de investigaciones con propósitos y formatos diversos, para participar y colaborar con comunidades de investigadores(as) que producen conocimiento educativo.*

Artículo 2°

El programa cuenta con un Proyecto Educativo, el cual contiene los objetivos del programa, el perfil de ingreso y el de graduación, la descripción de las líneas de investigación, cuerpo académico, Comité Académico; estructura y funciones de la administración; estructura del programa; así como la normativa de la Universidad relacionada con la integridad, probidad y ética. Dicho proyecto será actualizado por el Comité Académico del programa al menos cada cuatro años. Deberá ser ratificado por el Decano(a) de la Facultad.

Artículo 3°

El programa tiene una duración de 8 semestres, sin perjuicio de lo anterior, la permanencia mínima del alumno(a) en el programa será de 5 semestres, y la máxima será de 12 semestres.

Artículo 4°

El grado académico de Doctor(a) en Educación se conferirá al alumno(a) que curse y apruebe la totalidad de las asignaturas contenidas en el plan de estudios, elabore y apruebe una Tesis Doctoral, apruebe la defensa de la Tesis en un Examen de Grado oral, como también acredite la publicación de a lo menos un artículo de carácter científico o capítulo de libro y, además dé cuenta de la aceptación de un artículo científico o capítulo de libro; en ambos casos en revistas especializadas de corriente principal o libro con referato externo acreditado, en calidad de autor(a) principal y cumpla con las exigencias establecidas en el Título VII de este reglamento.

TÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 5°

Serán autoridades del programa de Doctorado en Educación, el Director(a) del mismo y el Comité Académico.

Artículo 6°

La administración del programa estará a cargo de un Director(a), quién será un profesor(a) jerarquizad(a) con contrato de jornada completa de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, perteneciente a la Escuela de Pedagogía y al claustro del programa.

El candidato a Director(a) del programa, será propuesto fundadamente por el Director(a) de la Escuela de Pedagogía al Decano(a) de la Facultad de Filosofía y Educación. Si el Decano(a) concordare con la proposición, elevará el nombre propuesto y sus antecedentes al Rector(a), quien, si a su vez estuviere de acuerdo, emitirá el decreto de nombramiento. En caso de desacuerdo del Decano(a) o del Rector(a), será necesario proponer un nuevo nombre.

El Director(a) del programa permanecerá tres años en el cargo y podrá ser consecutivamente designado(a) por un único nuevo período. No obstante, el Director(a) del programa cesará anticipadamente si el Decano(a) de la Facultad de Filosofía y Educación o el Director(a) de la Escuela de Pedagogía, en conjunto con el Decano(a), le solicitaren fundadamente la renuncia.

Artículo 7°

Corresponderá al Director(a) del programa:

- a) Preparar y coordinar las actividades de programación de docencia y de postulación y selección de candidatos(as);*
- b) Certificar la validez de los documentos que le sean directamente enviados, por otras instituciones para acreditar requisitos de suficiencia académica en el proceso postulación o de reconocimiento de estudios, pudiendo solicitar verificación de la autenticidad de la información recibida;*
- c) Liderar el proceso de acreditación del programa en las instancias correspondientes, de acuerdo a la Política de Estudios Avanzados;*
- d) Proponer a la autoridad pertinente de la Vicerrectoría Académica, el calendario académico, el número de sus vacantes y los requisitos específicos para el ingreso;*
- e) Fiscalizar el cumplimiento de los programas de las asignaturas y de los períodos académicos;*
- f) Proponer a los profesores(as) del programa al Comité Académico. Tratándose de profesores(as) visitantes, podrá proponerlos, tanto el Director(a) como el Consejo de Profesores(as);*
- g) Mantener un registro actualizado de los currículos, planes y programas de estudios y claustro de profesores(as);*
- h) Tramitar los expedientes de grado;*
- i) Administrar el presupuesto conforme las políticas de la Universidad;*

- j) *Proponer a la autoridad pertinente de la Vicerrectoría Académica la homologación o convalidación de estudios;*
- k) *Proporcionar los antecedentes que la autoridad le solicite;*
- l) *Efectuar las gestiones que el Rector(a), el Decano(a) de la Facultad de Filosofía y Educación o el Director(a) de la Escuela de Pedagogía le encomiende, en materias propias de su competencia;*
- m) *Representar al programa ante toda autoridad, persona, entidad u organismo de cualquier naturaleza;*
- n) *Presidir el Comité Académico;*
- o) *Presidir el Consejo de Profesores(as) del programa, que está conformado por el Claustro y los profesores(as) Colaboradores(as) y ejecutar los acuerdos que allí se adopten;*
- p) *Conocer y resolver las solicitudes de los alumnos(as), conforme con la reglamentación vigente; y*
- q) *Las demás dispuestas en la reglamentación vigente.*

Artículo 8°

Existirá un órgano colegiado denominado Comité Académico, integrado por el Director(a) del programa, quien lo presidirá, el Director(a) de la Escuela de Pedagogía siempre que esté en posesión del grado de doctor(a), y tres integrantes, elegidos por los profesores(as) del Claustro del programa entre sus miembros, mediante votación directa y mayoría simple, los cuales permanecerán en sus cargos por tres años.

Este comité tendrá carácter consultivo sobre cualquier materia que el Director(a) del programa proponga a consideración dentro del ámbito de su competencia. En caso de no existir acuerdo en sus decisiones, será su presidente quien dirimirá.

Para que el Comité Académico pueda sesionar requerirá a lo menos de un quórum mínimo de 3 de sus miembros, este sesionará cada dos meses de manera ordinaria y en forma extraordinaria, cuando el Director(a) del programa lo convoque.

Artículo 9°

Corresponderá al Comité Académico:

- a) *Velar por el cumplimiento de los procedimientos de selección de los postulantes al programa;*
- b) *Pronunciarse sobre la afinidad disciplinaria de postulantes provenientes de áreas diferentes a la Educación;*
- c) *Participar en el proceso de entrevistas personales de los postulantes;*

- d) *Participar en el proceso de análisis, evaluación y selección de los postulantes, definir la aceptación de los mismos y firmar el acta correspondiente;*
- e) *Definir los profesores(as) para el programa;*
- f) *Coordinar instancias de reuniones periódicas con los alumnos(as), a fin de informar y recoger sus percepciones y opiniones sobre la marcha del programa;*
- g) *Velar por la probidad, integridad y convivencia al interior de la comunidad académica, informando y apoyando al Director(a) en la toma de decisiones para resolución de problemas y conflictos que pudieran detectarse; y*
- h) *Pronunciarse sobre cualquier otra materia que el Director(a) del programa someta a su consideración.*

TÍTULO III DE LOS ACADÉMICOS(AS)

Artículo 10°

Se entenderá por cuerpo académico del programa el conjunto de profesores(as) que participan de las actividades académicas propias de él. Dentro de este cuerpo se podrán distinguir tres grupos de profesores(as):

- a) *Claustro de profesores(as), quienes estarán habilitados(as) para ejercer docencia, dirigir tesis y asumir responsabilidades de gestión. Estará conformado por un mínimo de siete académicos(as), quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento General de Estudios de Doctorado de la PUCV y los requerimientos establecidos por la Comisión Nacional de Acreditación en materia de investigación:*
 - i. *Ser profesor(a) con jornada completa en la Institución;*
 - ii. *Estar en posesión del grado académico de Doctor(a);*
 - iii. *Tener experiencia en el respectivo ámbito de competencia del programa;*
 - iv. *Contar con actividad de investigación en alguna de las líneas de investigación del programa, certificada por publicaciones en revistas con comité editorial y proyectos de investigación con financiamiento externo. Estas actividades deben pertenecer a los últimos cinco años de ejercicio académico;*
 - v. *Dedicar tiempo proporcional a las actividades del programa; y*
 - vi. *Cumplir con los requerimientos individuales y grupales de productividad definidos por el organismo vigente de acreditación nacional de postgrado.*
- b) *Profesores(as) Colaboradores(as), que imparten asignaturas específicas en el programa y codirigen tesis, según su especialidad, en los ámbitos de investigación definidos. Los docentes colaboradores deberán cumplir con los siguientes requisitos:*
 - i. *Estar en posesión del grado académico de Doctor(a). De forma excepcional, pueden pertenecer a él profesores(as) con competencias equivalentes a la de un doctor(a) y una trayectoria en investigación demostrable y verificable, previa autorización de la autoridad pertinente;*

- ii. *Demostrar publicaciones en alguna de las líneas de investigación del programa;*
 - iii. *Ser propuestos por el Director(a) del programa y ratificados por el Comité Académico.*
- c) *Profesores(as) Visitantes y Extraordinarios, nacionales y extranjeros, que impartirán diversas actividades académicas como coloquios, seminarios, jornadas de especialización, entre otras, que permitan fortalecer de manera transversal la formación del doctorando. Los profesores(as) visitantes deben cumplir los siguientes requisitos:*
- i. *Poseer grado académico de Magíster o Doctor(a) o equivalente de acuerdo a la nomenclatura del país de procedencia;*
 - ii. *Poseer una trayectoria académica destacada, avalada por publicaciones y proyectos de investigación de alto impacto;*
 - iii. *Ser propuestos por el Director(a) y/o por los integrantes del Consejo de Profesores(as) del programa, y ratificados por el Comité Académico.*

Artículo 11°

El desempeño docente de los profesores(as) será evaluado al término de cada período académico, mediante una encuesta de opinión estudiantil.

TÍTULO IV DE LA POSTULACIÓN E INGRESO AL PROGRAMA

Artículo 12°

Para postular al programa se requiere:

1. *Estar en posesión del grado académico de licenciado(a) o de magíster en educación o disciplinas afines, otorgado por esta u otra Universidad en Chile o el Extranjero. La afinidad a la disciplina de los postulantes será determinada por el Comité Académico del Programa.*
2. *Elevar una solicitud de postulación.*
3. *Disponer del tiempo necesario para cumplir con los requerimientos académicos establecidos por el programa en cada una de sus etapas.*
4. *los postulantes no hispanohablantes deberán acreditar dominio de español como lengua extranjera en un nivel C1.*
5. *Acompañar la siguiente documentación:*
 - a) *Formulario de postulación;*
 - b) *Currículo Vitae que dé cuenta de conocimientos disciplinarios y/o trayectoria investigativa en Educación;*
 - c) *Copia legalizada del grado académico obtenido. Los certificados de grados otorgados por universidades extranjeras deberán acompañarse debidamente legalizados por las autoridades competentes;*

- d) *Certificado de notas y/o ranking de promoción de egreso de pre y postgrado (solo si cuenta con estudios de postgrado), salvo que la Universidad de origen no otorgue este tipo de certificados. Si la escala de notas fuera diversa a la utilizada por esta Universidad, se deberá acompañar además un certificado emitido por la institución de educación superior en que cursó sus estudios que indique las equivalencias;*
- e) *Ante-proyecto de investigación vinculado a las líneas del programa (máx. 2.500 palabras);*
- f) *Carta de motivación y fundamentación de la postulación (máximo 1000 palabras);*
- g) *Un ejemplar de producción académica propio (artículo, tesis, capítulo de libro); y*
- h) *Dos cartas de recomendación confidenciales enviadas directamente a la Dirección del programa de Doctorado en Educación.*

Artículo 13°

Habrà una preselección de los postulantes conforme al mérito de los antecedentes presentados por ellos al momento de la postulación. Dichos antecedentes serán evaluados por el Comité Académico, conforme a los siguientes criterios:

- 1. Antecedentes académicos (trayectoria formativa e investigativa; notas y/o ranking de promoción de egreso de pre y/o postgrado). Ponderación 40%.*
- 2. Fundamentos de la postulación y cartas de recomendación. Ponderación 20%.*
- 3. Presentación de un ejemplar de producción académica propio (artículo, tesis, capítulo de libro). Ponderación 20%.*
- 4. Anteproyecto de investigación en un ámbito vinculado a las líneas de investigación del programa. Ponderación 20%.*

Los postulantes que obtengan las más altas calificaciones en la etapa de preselección deberán someterse a un examen escrito que medirá las competencias investigativas de nivel básico en métodos cualitativos y cuantitativos.

Aquellos postulantes que hayan aprobado el examen escrito, deberán participar de una entrevista personal con el Comité Académico del Programa del Doctorado, para evaluar la afinidad disciplinar y temática del postulante con las líneas de investigación que contempla el programa de Doctorado.

Asimismo, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 36 de este reglamento, los postulantes deberán rendir el examen institucional de inglés, a fin de determinar su nivel, o acreditarlo a través de otro medio oficial. En el caso de quienes no alcancen un nivel B2/ALT3, deberán cursar y aprobar el o los cursos institucionales de inglés dispuesto por la Universidad para alcanzar dicho nivel o, si realizaron estudios fuera de ella, presentar la certificación externa correspondiente. Esta obligación quedará establecida en la resolución de ingreso de aquellos postulantes aceptados al programa y deberá cumplirse previo a la rendición del examen de grado. Será responsabilidad del Director(a) del programa revisar periódicamente los avances de los alumnos(as) en este aspecto. Quedarán excluidos de esta exigencia los postulantes angloparlantes.

Artículo 14°

Para ser admitido en el programa se requiere:

- a) *Haber completado el formulario de postulación;*
- b) *Haber sido propuesto por el Director(a) del programa como alumno(a) del programa de doctorado; y*
- c) *Haber sido aceptada la postulación por resolución de la autoridad correspondiente.*

Artículo 15°

Corresponde al Director(a) del programa informar a los postulantes sobre el resultado del proceso de selección.

El Director(a) del programa deberá informar a los alumnos(as) el reglamento particular del programa, el Reglamento General de Estudios de Doctorado de la Universidad, el Reglamento de la Comisión para la Prevención y Acompañamiento en conductas de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria y el Reglamento de Disciplina de los Alumnos(as).

**TÍTULO V
DE LOS ALUMNOS(AS)**

Artículo 16°

Serán alumnos(as) del programa aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 18 del presente reglamento.

Artículo 17°

Los postulantes aceptados por resolución, deberán matricularse en el período académico correspondiente al de su postulación. Para permanecer en el programa, deberán efectuar igual trámite en cada uno de los períodos académicos que lo componen e inscribirse en las asignaturas o actividades académicas previstas. Quedará sin efecto de pleno derecho aquella resolución de ingreso que no se haga efectiva en el respectivo período académico, de lo que se dejará constancia mediante una resolución.

En aquellos casos que se solicite, podrá extenderse dicho período no más allá del siguiente semestre académico, de lo que se dejará constancia mediante resolución. Vencido el plazo sin que la matrícula se haga efectiva, se aplicará la disposición contenida en el inciso anterior.

El pago de las matrículas, los aranceles y las demás tasas académicas será realizado en cada uno de los semestres matriculados por el alumno(a) de acuerdo con las reglas y montos vigentes.

Artículo 18°

Solo tendrá la calidad de alumno(a) del programa de Doctorado en Educación la persona que, dentro del plazo, se hubiere matriculado en cada período académico que lo integra. Dicha calidad se mantendrá hasta la aprobación de las actividades finales de graduación o hasta que el interesado(a) renuncie al programa o sea eliminado(a) de él.

Artículo 19°

Con la formalización de la matrícula y su ingreso al programa el alumno(a) contraerá, además, la obligación de mantener una conducta acorde a las exigencias de la buena fe y probidad. Su contravención se sancionará de acuerdo a lo dispuesto en la normativa general de la Universidad.

Artículo 20°

Por razones justificadas y documentadas, un alumno(a) podrá solicitar por una sola vez la interrupción temporal de sus estudios durante un período que no exceda dos semestres académicos consecutivos, contados desde el período mismo en que comienza la interrupción. Dicha interrupción requerirá la autorización del Director(a) del programa, quien la informará inmediatamente a la autoridad que corresponda, de modo que quede constancia de ello en la resolución que al efecto ella dicte.

Si al término del período autorizado para la interrupción el alumno(a) no se matriculase nuevamente en el programa, será eliminado(a) de éste.

Artículo 21°

Por razones justificadas y documentadas se podrá solicitar una prórroga de la interrupción de estudios establecido en el artículo precedente. Dicha prórroga, que deberá ser solicitada antes de expirar el período fijado en la resolución respectiva, no podrá exceder dos semestres académicos consecutivos adicionales.

Artículo 22°

Un alumno(a) que haya renunciado formalmente a continuar en el programa, podrá realizar una nueva postulación, realizando dicho trámite según lo establecido en los artículos 12 y siguientes del presente reglamento.

Artículo 23°

El término anticipado de la participación de un alumno(a) en el programa no lo liberará del cumplimiento de las obligaciones administrativas y financieras que se deriven del mismo y que se establezcan en la resolución de admisión.

**TÍTULO VI
DEL PLAN DE ESTUDIOS**

Artículo 24°

El plan de estudios del programa de Doctorado en Educación se estructurará de la forma que a continuación se indica:

<i>Actividades Académicas</i>	<i>Créditos PUCV</i>	<i>Créditos SCT</i>
<i>Asignaturas Obligatorias</i>	<i>143</i>	<i>221</i>
<i>Asignaturas Optativas</i>	<i>12</i>	<i>18</i>
<i>Asignaturas Electivas</i>	<i>5</i>	<i>8</i>
<i>Total</i>	<i>160</i>	<i>247</i>

Artículo 25°

El plan de estudios del programa de Doctorado en Educación está conformado por 160 créditos PUCV, equivalente a 247 créditos STC, los cuales se desarrollarán de la siguiente forma:

<i>CLAVE</i>	<i>ASIGNATURA</i>	<i>Créditos PUCV</i>	<i>Créditos SCT</i>
PRIMER SEMESTRE			
<i>DED 001</i>	<i>Fundamentos de Epistemología Educativa</i>	<i>5</i>	<i>8</i>
<i>DED 002</i>	<i>Metodología de la Investigación Cualitativa I</i>	<i>5</i>	<i>8</i>
<i>DED 003</i>	<i>Problemáticas de Justicia Social en el Sistema Educativo</i>	<i>5</i>	<i>8</i>
<i>DED 004</i>	<i>Seminario de Investigación I</i>	<i>5</i>	<i>8</i>
SEGUNDO SEMESTRE			
<i>DED 005</i>	<i>Metodología de la Investigación Cuantitativa Avanzada I</i>	<i>5</i>	<i>8</i>
<i>DED 006</i>	<i>Metodología de la Investigación Cualitativa II</i>	<i>5</i>	<i>8</i>
<i>DED 007</i>	<i>Pensamiento, conocimiento y prácticas del sujeto que aprende</i>	<i>5</i>	<i>8</i>
<i>DED 008</i>	<i>Seminario Investigación II</i>	<i>5</i>	<i>8</i>
TERCER SEMESTRE			
<i>DED 009</i>	<i>Metodología de la Investigación Cuantitativa Avanzada II</i>	<i>5</i>	<i>8</i>
<i>DED 010</i>	<i>Teorías actuales del currículum</i>	<i>5</i>	<i>8</i>
<i>DED 011</i>	<i>Proyecto de Tesis I</i>	<i>10</i>	<i>15</i>
CUARTO SEMESTRE			
<i>DED 012</i>	<i>Pensamiento, conocimiento y artefactos culturales del sujeto que enseña</i>	<i>5</i>	<i>8</i>

	Optativo de Especialización I	4	6
DED 014	Proyecto de Tesis II	11	17
QUINTO SEMESTRE			
	Optativo de Especialización II	4	6
	Optativo de Especialización III	4	6
DED 017	Tesis I	12	18
SEXTO SEMESTRE			
DED 018	Tesis II	15	23
	Electivo Interdisciplinario	5	8
SÉPTIMO SEMESTRE			
DED 020	Tesis III	20	30
OCTAVO SEMESTRE			
DED 021	Tesis IV	20	30

Además, los doctorandos(as) deberán cursar tres Optativos de Especialización dictados por el programa de Doctorado en Educación y escoger un Electivo interdisciplinario entre las asignaturas impartidas por otros programas de Doctorados disciplinariamente afines de la Universidad. Será el Comité Académico del programa el encargado de seleccionar estas asignaturas y de presentar a los alumnos(as) el listado de opciones entre las que podrán escoger, de acuerdo a sus intereses.

TÍTULO VII
DE LA EVALUACIÓN Y EL DESARROLLO CURRICULAR

Artículo 26°

La calificación de cada asignatura, el Examen de Candidatura, la Tesis Doctoral y el Examen de Grado se expresará de acuerdo a una escala de calificación de 1,0 (uno coma cero décimas) a 7,0 (siete coma cero décimas), de conformidad con las normas de control y asistencia que se señalen para cada actividad curricular. La calificación de cada asignatura, el Examen de Candidatura, la Tesis Doctoral y el Examen de Grado tendrán una calificación mínima de aprobación de 4,0 (cuatro coma cero décimas).

Artículo 27°

Los procedimientos y criterios de evaluación de cada actividad serán establecidos por el respectivo(a) profesor(a) quien los deberá someter al parecer favorable del Director(a) del programa. Los referidos procedimientos y criterios deberán ser informados a los alumnos(as) por el profesor(a) de la asignatura al inicio del correspondiente período académico.

Artículo 28°

Todas las asignaturas obligatorias del programa, podrán cursarse solo una vez. La reprobación de una de tales asignaturas será causal de eliminación del programa. Con todo, de manera excepcional, por causa debidamente justificada y tan solo en una ocasión, el alumno(a) que hubiere reprobado una asignatura obligatoria, salvo la asignatura Tesis IV, podrá solicitar autorización al Director(a) del programa para cursarla en segunda oportunidad. Una segunda reprobación de la misma asignatura o de otra obligatoria determinará la eliminación del alumno(a) del programa.

Artículo 29°

Con autorización del Director(a) del programa y dentro del período fijado por la Universidad para cambios y retiros, los alumnos(as) podrán modificar su inscripción de asignaturas. Transcurrido ese período, solo se podrán efectuar modificaciones en las inscripciones por causas de fuerza mayor o error manifiesto, a proposición del Director(a) del programa y previa resolución de la autoridad pertinente de la Vicerrectoría Académica.

Artículo 30°

El reconocimiento de estudios se registrará por lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Doctorado.

**TÍTULO VIII
DEL EXAMEN DE CANDIDATURA**

Artículo 31°

El Examen de Candidatura consistirá en un examen público de defensa del Proyecto de Tesis que se rendirá como parte del proceso de finalización de la asignatura Proyecto de Tesis II en el IV semestre de formación. La calificación mínima de aprobación será de 4,0 (cuatro coma cero décimas).

La Comisión de evaluación estará conformada por el Director(a) y Codirectores(as) de tesis, en caso que hubiere, un especialista externo(a) a la Universidad y el Director(a) del programa de Doctorado o a quien éste delegue.

En caso de reprobación del Examen de Candidatura, el doctorando(a) tendrá una única oportunidad de evaluación en un plazo no superior a tres semanas, desde la fecha de su reprobación. De ser reprobado en esta segunda oportunidad, se reprobará en consecuencia la asignatura Proyecto de Tesis II, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 28° del presente reglamento.

TÍTULO IX

DE LA ACTIVIDAD FINAL DE GRADUACIÓN

Artículo 32°

La actividad final comprende el desarrollo de un trabajo de tesis que corresponde a la realización de una investigación empírica individual que representa un aporte original y un avance significativo al conocimiento científico en Educación.

Para ello, una vez aprobado el Examen de Candidatura, el alumno(a) podrá inscribir su Tesis de grado, la cual deberá ser realizada en las asignaturas Tesis I, II, III y IV.

Artículo 33°

La Tesis será realizada bajo el patrocinio de un Profesor(a) del Claustro de Profesores(as) del programa, denominado Director(a) de Tesis. La función del Director(a) de Tesis será la permanente orientación, acompañamiento y vigilancia del trabajo realizado por el alumno(a) a lo largo del desarrollo de la Tesis. El alumno(a) dará cuenta de sus avances al Director(a) de Tesis, mediante informes escritos y orales periódicos. Asimismo, una Tesis puede ser dirigida hasta por dos Profesores(as), quienes actuarán de común acuerdo en calidad de Codirectores(as) de Tesis, pudiendo ser el Codirector(a) un Profesor(a) Colaborador(a).

Tanto el Director(a) y Codirector(a) de Tesis serán designados(as) por el Director(a) del programa y ratificados(as) por el Comité Académico.

Artículo 34°

En la asignatura Tesis IV, el alumno(a) deberá entregar una Tesis Doctoral, que consistirá en un reporte, en el cual se deberá detallar el proceso de investigación realizado, y que deberá cumplir con estándares de rigor teórico, metodológico y ético.

El requisito para la presentación de la Tesis Doctoral, será haber aprobado todas las asignaturas, incluyendo las optativas y electiva, como también acreditar la publicación de a lo menos un artículo de carácter científico o capítulo de libro y, además dar cuenta de la aceptación de un artículo científico; en ambos como 1° autor(a). Los artículos y/o capítulo de libro deberán cumplir con los criterios utilizados por el Grupo de Estudio de Educación de la ANID para la valoración y reconocimiento de artículos y capítulos de libros. El envío a publicaciones de disciplinas diferentes a la de educación, deberá ser aprobado por el Claustro del programa.

Artículo 35°

Finalizada la ejecución, y aceptado por el Director(a) o Codirectores(as) de tesis, la Tesis Doctoral será presentada al Director(a) del programa para que designe y convoque a un académico(a) especialista externo(a) a la Universidad, quien, junto al Director(a) y Codirectores(as) de tesis, conformarán la Comisión Informante.

La Comisión Informante, en un plazo no superior a 60 días corridos, podrá aceptar, sugerir modificaciones o rechazar la Tesis Doctoral. Si la Comisión aprueba, lo calificará

con una nota igual o superior a 4.0 (cuatro como cero décimas) de una escala de 1,0 (uno coma cero décimas) a 7,0 (siete coma cero décimas), que se denominará calificación de la Tesis Doctoral.

En los supuestos de rechazo o modificación, el alumno(a,) dentro del plazo de 30 días corridos deberá presentar una nueva propuesta o modificar la anterior, respectivamente.

Efectuadas las correcciones a satisfacción de la Comisión Informante, esta Comisión la aprobará para establecer la calificación de la Tesis Doctoral. Si, transcurrido el plazo establecido en el inciso tercero de este artículo, el alumno(a) no se hiciere cargo de las observaciones formuladas por la Comisión o las modificaciones incorporadas a la Tesis Doctoral fueran desechadas por la Comisión Informante, el alumno(a) reprobará la asignatura Tesis IV y quedará eliminado(a) del programa.

Artículo 36°

Aprobada la Tesis Doctoral, el candidato(a) deberá efectuar su exposición y defensa en un Examen de Grado, en un plazo no superior a sesenta días corridos desde la obtención de su calificación de dicho informe.

Para rendir el examen de grado, el alumno(a) deberá contar con un nivel de inglés B2/ALTE3, de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas (MCERL), lo cual podrá acreditar, a través de la aprobación del curso de inglés B2/ALT3 ofrecido por la PUCV o con un certificado de una Institución habilitada para acreditar el nivel de inglés B2/ALT3. En caso de incumplimiento, el alumno(a) no podrá rendir su examen de grado. Para aquellos alumnos(as) angloparlantes, no será necesario presentar los certificados antes individualizados.

El Director(a) del programa podrá, excepcionalmente, prorrogar por una única vez el plazo del que da cuenta el inciso precedente, cuando se trate de causas debidamente fundadas.

Artículo 37°

El Examen de Grado será público y se rendirá ante una comisión que será presidida, como Ministro de Fe, por el Decano(a) de la Facultad de Filosofía y Educación e integrada por el Director(a) del programa y los Profesores(as) de la Comisión Informante. En caso de ausencia del Director(a) del programa, este podrá ser subrogado/a por otro miembro del Claustro del programa, cuya designación deberá contar con el visto bueno del Director(a) de la Escuela de Pedagogía.

La reprobación del examen de grado será causal de eliminación del programa. Con todo, de manera excepcional, por causa debidamente justificada y tan solo en una ocasión, el alumno(a) que hubiere reprobado el examen de grado podrá solicitar autorización al Director(a) del programa para rendirlo en una segunda oportunidad, siempre y cuando no haya reprobado previamente una asignatura obligatoria. Una segunda reprobación del examen de grado determinará la eliminación del alumno(a) del programa.

La calificación del Examen de Grado representará un tercio de la nota final de graduación del alumno(a).

La nota mínima de aprobación del Examen de Grado será de 4,0 (cuatro coma cero décimas).

TÍTULO X DE LA COLACIÓN DEL GRADO DE DOCTOR(A) EN EDUCACIÓN

Artículo 38°

Cumplidos todos los requisitos académicos y administrativos establecidos en este reglamento y en la normativa interna de la Universidad, el Director(a) del programa iniciará la tramitación conducente a la obtención del grado de Doctor(a) en Educación.

Artículo 39°

La calificación final con que se conferirá el grado de Doctor(a) en Educación resultará del promedio simple de: (1) Calificación de Tesis IV, (2) Nota del Examen de Grado y (3) Promedio ponderado de las Calificaciones de las Asignaturas Obligatorias, Optativas y Electiva.

Dicha calificación final se expresará en forma conceptual y numérica con un decimal, de acuerdo a la siguiente escala: Probatas: 4,0 a 5,0; Bene Probatas: 5,1 a 5,9; Cum Laude: 6,0 a 6,5; Summa Cum Laude: 6,6 a 7,0.

TÍTULO XI DE LA INTERPRETACIÓN E INTEGRACIÓN DE NORMAS

Artículo 40°

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Doctorado de la Universidad.

TÍTULO XII DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO

El presente reglamento comenzará a regir a contar de la cohorte de ingreso de 2024.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JOSÉ MARÍN RIVEROS
Secretario General

NELSON VÁSQUEZ LARA
Rector

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.

JOSÉ MARÍN RIVEROS
Secretario General
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

V°B° Contraloría
Distribución:
General